

Aprobando las transferencias de partidas y los créditos adicionales abiertos por el Poder Ejecutivo durante el receso de las Cámaras, en el período comprendido del 10 de mayo al 26 de julio de 1940.

Lima, 31 de enero de 1941.

Señor:

El Congreso, en vista del oficio del señor Ministro de Hacienda en el cual dá cuenta de las transferencias de partidas hechas y de los créditos adicionales abiertos por el Poder Ejecutivo durante el receso de las Cámaras Legislativas después de haberlos examinado y aprobado en cada Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598; (1) y teniendo en consideración que, unos y otros, han sido realizados con sujeción a las disposiciones legales pertinentes; Ha resuelto: prestar su aquiescencia a la gestión ministerial referida y declarar la conformidad de las operaciones presupuestales

ejecutadas durante el período comprendido del 10 de mayo al 26 de julio de 1940.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

*E. Montagne*, Presidente del Senado.

*Carlos Sayán Alvarez*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. Silva y Elguera*, Senador Secretario.

*Fernando Luis Castro Agusti*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 13 de febrero de 1941.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.

*David Dasso*.

---

(1).—Ley N° 4598.—Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVII.—Pág. 49.